

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2005/2006.

Al finalizar el curso 2004/ 2005 expira el periodo de vigencia de cuatro años para el que se suscribieron los conciertos educativos. La Orden de 5 de enero de 2001 (BORM de 24 de enero de 2001), que dictó las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en el cuatrienio anterior, ha agotado, por tanto, sus efectos y se hace preciso aprobar las nuevas reglas procedimentales que regirán la renovación o suscripción por primera vez de conciertos educativos a partir del curso 2005/ 2006, así como las modificaciones que en ellos puedan producirse a lo largo de los próximos cuatro años.

Durante el periodo de vigencia de los conciertos que se renueven o suscriban con arreglo a esta Orden se implantarán las enseñanzas o se transformarán los conciertos educativos a que se hace referencia en el Real Decreto 827/ 2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/ 2004, de 28 de mayo. La presente Orden ha tenido en cuenta esta circunstancia así como lo regulado sobre conciertos educativos en la citada ley orgánica.

Por otra parte, se tiene en cuenta lo previsto en el artículo 4 del citado Real Decreto 827/ 2003, sobre la gratuidad de la Educación Infantil prevista en el artículo 11 de la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

El sistema de conciertos educativos establecido en la Ley Orgánica 88/ 1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, debe aplicarse por parte de los poderes públicos con la orientación más favorable al espíritu del artículo 27 de la Constitución, que consagra la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por ello, la finalidad de los conciertos educativos es garantizar la efectividad del derecho a la educación gratuita, en aquellos niveles y ámbitos establecidos por las leyes, tanto si se ejerce la libertad de opción a favor de un centro de titularidad pública como de titularidad privada. El conjugar el ejercicio del derecho a la educación gratuita con la libre elección de centro debe realizarse, en consecuencia, adaptando la oferta de puestos escolares gratuitos a la demanda existente, que es el producto de la libre decisión de los ciudadanos, que ejercen un derecho fundamental consagrado en la Constitución.

El Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos regula en su Título V la renovación y modificación del concierto educativo, y en su Título III el acceso

al régimen de conciertos educativos.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura se recoge el crédito adecuado destinado a la renovación y acceso al régimen de conciertos para el curso 2005/ 2006.

Por todo lo cual, y según lo previsto en el artículo 7.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/ 1985, de 18 de diciembre y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/ 1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a lo dispuesto en el Real Decreto 938/ 1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y al Decreto 52/ 1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencia y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Dispongo

Normas de carácter general

Primero:

1. De acuerdo con lo dispuesto en los Títulos III y V del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante RNB, aprobado por Real Decreto 2377/ 1995, de 18 de diciembre, los centros docentes privados podrán, durante el mes de enero del año 2005, presentar solicitud a la Consejería de Educación y Cultura con objeto de:

- a) Suscribir por primera vez o renovar el concierto para las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.
- b) Suscribir por primera vez o renovar el concierto para las enseñanzas de Educación Infantil.
- c) Renovar el concierto educativo de unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio y Programas de Garantía Social.
- d) Renovar el concierto de régimen singular para las enseñanzas no obligatorias de Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.
- e) En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera. 2 del Real Decreto 986/ 1991, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada en el apartado 24 del Real Decreto 173/ 1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el anterior, aquellos centros que hubieran obtenido autorización provisional para impartir el primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, podrán renovar el concierto educativo por un año, siempre que se mantengan las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional.

Segundo:

A lo largo de su periodo de vigencia, los conciertos suscritos por los centros señalados en el punto anterior, se modificarán en función de la extinción y/ o transformación de las enseñanzas correspondientes, según lo dispuesto en el calendario de la nueva ordenación establecida por la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Tercero:

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, las solicitudes de acceso al régimen de conciertos educativos de los centros de Educación Infantil se atenderán, si procede, dando preferencia, por este orden, a las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer curso de dicho nivel educativo.

Cuarto:

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, el acceso de un centro al régimen de conciertos podrá establecerse de forma progresiva desde las unidades de los cursos inferiores hasta completar el número de unidades autorizadas con un plazo máximo no superior a la duración del correspondiente concierto.

Quinto:

La Dirección General de Enseñanzas Escolares determinará la relación media alumnos/ profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del RNB.

Sexto:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la LOCE, los centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o por manifestar graves trastornos de la personalidad o de conducta, integrados en aulas ordinarias, según lo establecido en el Real Decreto 696/ 1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales, podrán concertar unidades de apoyo a la integración de dicho alumnado. El número de profesorado de apoyo se determinará en relación con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 (BOE de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/ alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

2. Asimismo, los centros que escolaricen alumnado objeto de compensación educativa, podrán concertar profesorado de apoyo. El número de este profesorado se determinará en relación a los criterios que, sobre las características del alumnado destinatario y sobre número de alumnos/ profesor, determine la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Séptimo:

Hasta tanto se implanten los programas de iniciación profesional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 827/ 2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema

educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/ 2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/ 2004, de 28 de mayo, se seguirán concertando los programas de diversificación curricular en los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2000 (BORM. de 8 de julio).

Octavo:

1. Los conciertos suscritos podrán ser modificados en los casos previstos en el artículo 46 del RNB. La modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado.
2. Se podrán incrementar unidades escolares concertadas previa comprobación de que las nuevas unidades, en función de su demanda, satisfacen necesidades de escolarización.
3. Las normas contenidas en esta Orden se aplicarán a los procedimientos de modificación de los conciertos educativos.

Renovación de los conciertos educativos

Noveno:

Podrán solicitar la renovación de sus conciertos educativos respectivos los titulares de:

- a) Centros docentes privados de Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria. Estos centros podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas así como la modificación del número de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales y/ o de apoyos para alumnado con necesidades de compensación educativa. Para la ampliación de unidades concertadas los centros deberán contar con autorización de funcionamiento de todas las unidades para las que se solicita concierto o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2005/ 2006, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma.
- b) Centros de Educación Secundaria que impartan Formación Profesional de Grado Medio y Centros específicos de Formación Profesional que impartan Formación Profesional de Grado Medio y/ o Programas de Garantía Social. Estos centros podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Medio por unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social y viceversa.
- c) Centros de Educación Secundaria que impartan Bachillerato. Estos centros podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Bachillerato por unidades en las que se imparta Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior, siempre que hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2005/ 2006, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma

d) Centros de Formación Profesional de Grado Superior. Estos centros podrán solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de Grado Superior por unidades en las que se imparta Bachillerato, siempre que hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas o puedan obtenerla antes de comienzo del curso 2005/2006, en cuyo caso se podrá conceder concierto educativo condicionado a la obtención de la misma. Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior y de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

e) Centros con autorización provisional para impartir el primero y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que lo solicitarán siempre que se mantenga las necesidades de escolarización en la zona, por un año. En el caso de que estos centros obtengan la autorización para impartir la Educación Secundaria Obligatoria completa, el concierto podrá modificarse abarcando a las enseñanzas autorizadas y por la duración que restare para cumplir los cuatro años desde el inicio del curso escolar 2005/2006.

Acceso al régimen de conciertos educativos:

Décimo:

Podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos educativos los titulares de centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria existentes y los de nueva creación que cumplan lo dispuesto en el artículo quinto y en el Capítulo II del Título III del RNB.

Procedimiento para solicitud de renovación y acceso al régimen de conciertos educativos:

Undécimo:

1. Las solicitudes para suscribir o renovar los conciertos educativos se presentarán, en los modelos que figuran como anexos a la presente Orden, según los casos, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, de Murcia), en el Registro de Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero del año 2005.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuran en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del RNB, debiendo especificar, por tanto, en cada caso:

a). 1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente

en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté situado el centro.

a). 2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a). 3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social

acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo.

c) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia compulsada de los Estatutos que la rijan.

d) Los centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos educativos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 28 del RNB.

4. Los centros que soliciten la renovación del concierto educativo, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo. Si con la renovación se solicita incremento de unidades escolares, la memoria, además, deberá especificar:

a). 1. Los términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté situado el centro.

a). 2. Las condiciones socioeconómicas desfavorables de la población escolar atendida.

a). 3. Las características de las experiencias pedagógicas realizadas en el centro y el interés que las mismas suponen para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

b) Una certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social

acreditativa de que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con dicho organismo

c) Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia compulsada de los Estatutos que la rijan caso de que hubieran sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

d) Si con la renovación se solicita incremento de apoyos para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales, se deberá acompañar relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica efectuada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Si con la renovación se solicita incremento de apoyos para alumnado con necesidades de compensación

educativa, se deberá acompañar relación nominal de este alumnado, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se base la necesidad de los apoyos solicitados.

5. La no aportación de los anteriores documentos dará lugar a la no suscripción o renovación de los conciertos educativos.

Duodécimo.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares verificará que los titulares de los centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Decimotercero.

La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de enero del año 2005, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

El Subdirector General de Centros.

Vocales:

Un Inspector de Educación designado por el Secretario General.

Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Enseñanzas Escolares.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designado por las organizaciones de titulares más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro profesores en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de la enseñanza concertada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/ 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la enseñanza concertada.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Enseñanzas Escolares, perteneciente al Servicio de Centros.

Decimocuarto.

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su presidente, durante la primera quincena del mes de febrero de 2005, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del RNB, dentro del orden de preferencia a que se refiere el artículo 75.5 de la Ley Orgánica 10/ 1002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Decimoquinto.

Durante la segunda quincena del mes de febrero del año 2005, el Presidente de la Comisión, a la vista de los

acuerdos adoptados en la misma, elevará la propuesta de conciertos educativos, que deberá ser motivada, junto con las solicitudes y la documentación correspondiente, a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Decimosexto.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y, en su caso, procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo.

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Enseñanzas Escolares elaborará propuesta de resolución sobre el acceso y renovación de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación y Cultura.

Decimooctavo.

El Consejero de Educación y Cultura, previa la fiscalización de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno si procediere, resolverá sobre el acceso y renovación de los conciertos educativos antes del 15 de abril de 2005.

Decimonoveno.

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vigésimo.

De conformidad con el artículo 25 del RNB, los conciertos que se acuerden al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2005.

Dicha formalización se realizará mediante convenio con esta Consejería, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 56/ 96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Vigésimo primero.

Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Inspección Financiera y Tributaria correspondiente.

Vigésimo segundo.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo tercero.

Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o

bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 15 de diciembre de 2004.— El Consejero de Educación y Cultura,
Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO: EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono..... Fax:.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO

EDUCATIVO

ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS

EDUCATIVOS

RENOVACIÓN DEL

CONCIERTO EDUCATIVO

EDUCACIÓN INFANTIL N.º uu. ee. concertadas

curso 2004/ 2005

N.º uu. ee. solicitadas

curso 2005/ 2006

3 AÑOS

4 AÑOS

5 AÑOS

OBSERVACIONES:

..... a de

de 2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono: Fax:.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO

EDUCATIVO

ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS RENOVACIÓN DEL
CONCIERTO
EDUCATIVO
ENSEÑANZAS

N.º uu. ee. concertadas
curso 2004/ 2005

N.º uu. ee. solicitadas
curso 2005/ 2006

- Educación Primaria
 Int. Al. con cualquier discapacidad
 Int. de alum. con discapacidad
motora

Compensación educativa

OBSERVACIONES:

..... a de
de 2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

3. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono: Fax:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO
EDUCATIVO

Acceso al régimen de conciertos educativo

Renovación del concierto educativo

ENSEÑANZAS N.º uu. ee. concertadas

curso 2004/ 2005

N.º uu. ee. solicitadas

curso 2005/ 2006

E. S. O. 1.º y 2.º cursos

3.º y 4.º cursos

Apoyos integración

a. n. e. e.

E. S. O.

De al. con cualquier

discapacidad:

De al. con disc. motora

.....

Apoyos Compensación Educativa

OBSERVACIONES:

..... a de
de 2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

4. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono: Fax:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS

RENOVACIÓN DEL

CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD

N.º uu. ee.

concertadas

curso

2004/ 2005

N.º uu. ee.

solicitadas

curso

2005/ 2006

EDUCACIÓN

INFANTIL

() Auditivos

() Autistas o problemas graves de personalidad

() Plurideficientes

() Psíquicos

EDUCACIÓN

BÁSICA

OBLIGATORIA

() Auditivos

() Autistas o problemas graves de personalidad

() Plurideficientes

() Psíquicos

TRANSICIÓN A

LA VIDA

ADULTA

() Auditivos

() Autistas o problemas graves de personalidad

() Plurideficientes

() Psíquicos

OBSERVACIONES:

..... a de de

2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PROGRAMAS DE

GARANTÍA SOCIAL .

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

5. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONIERTO

EDUCATIVO

ENSEÑANZAS

N.º uu. ee. concertadas

curso 2004/ 2005

N.º uu. ee. solicitadas

curso 2005/ 2006

A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

B) PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

Denominación:

Denominación:

OBSERVACIONES:

..... a de

de 2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

6. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO

EDUCATIVO

ENSEÑANZAS N.º uu. ee.

concertadas

curso

2004/ 2005

N.º uu. ee.

solicitadas

curso

2005/ 2006

B) FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Denominación:

Denominación:

OBSERVACIONES:

..... a de
de 2005

EL TITULAR,

Fdo.:

ANEXO: BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2005/ 2006

7. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular: N. I. F.

.....

Representante del titular: D. N. I.

Representación que ostenta:

.....

Denominación del Centro: Código

.....

Domicilio: Localidad

.....

Municipio Provincia C. P.

.....

Teléfono..... Fax.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS N.º uu. ee. concertadas

curso 2004/ 2005

N.º uu. ee. solicitadas

curso 2005/ 2006

BACHILLERATO :

-Modalidad de Artes

-Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

-Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

-Modalidad de Tecnología

OBSERVACIONES:

..... a de
de 2005

EL TITULAR,

Fdo.: